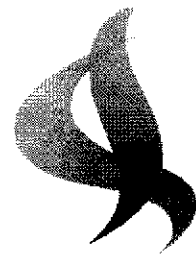




**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INDERSANTANDER

SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2021 Con corte a 30 de noviembre

OFICINA DE CONTROL INTERNO Dra. LUZ MYRIAM LOZANO CARREÑO

Bucaramanga, Diciembre de 2021



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



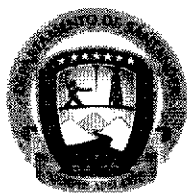
InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – INDERSANTANDER, ejerciendo su rol de evaluación y control y en especial la importancia de lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, conformado tal como se encuentra establecido en la Resolución interna No. 112 del 28 de mayo de 2021, la cual derogó la Resolución No. 046 del 14 de abril de 2020. Lo anterior, en cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, y al Decreto 1716 de 2009 los cuales nos obligan a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del INDERSANTANDER, establecidas en el Decreto 1716 de 2009 *“por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”* así como de las estipulaciones contenidas en la Resolución Interna No. 112 del 28 de mayo de 2021, atinentes a las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del INDERSANTANDER, durante el segundo semestre de la vigencia 2021, aclarando que la información reportada se hace con corte a 30 de noviembre de la presente vigencia.

ALCANCE

Actividades desarrolladas durante el segundo semestre de la vigencia 2021, en aras de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del Indersantander.

MARCO NORMATIVO

Ley 446 de 1998 parte III artículo 64 y s.s. Por la cual se modifican y expiden normas del código contencioso administrativo.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

WWW

indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



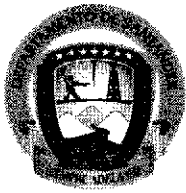
InderSantander



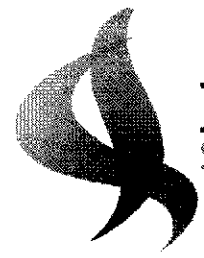
@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001. Capítulo II Comités de Conciliaciones.

Resolución interna No. 112 del 28 de mayo de 2021, por medio de la cual se adopta nuevas directrices para reglamentar el comité de conciliación y defensa judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER.

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, que prescribe: "*De la acción de repetición... Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*".

En el presente informe hace referencia a los Artículo 15 y 16 del Decreto 1716 de 2009.

Artículo 15. Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente decreto.

Artículo 16. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ

Mediante la resolución No. 112 del 28 de mayo de 2021, se deroga la Resolución 046 del 14 de abril de 2020 y se adoptan nuevas directrices para reglamentar el comité de conciliación y defensa judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER y se establece su reglamento interno.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

WWW

indersantander.gov.co



direcciongeneraлиндersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



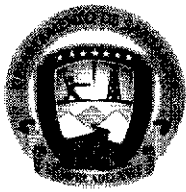
InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

PROCEDIMIENTO

La Oficina de Control Interno solicitó a la oficina jurídica mediante oficio C.I. 102-07-088– 2021 de fecha 1 de diciembre de 2021 información relacionada con las actividades realizadas por el comité de conciliación.

En cuanto a las actividades ejecutadas por el comité respecto a la prevención del daño antijurídico, mejoramiento y correctivo a la defensa de los intereses litigiosos del instituto, la oficina jurídica evidencia que su equipo de profesionales consolidó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander INDERSANTANDER, la cual presentó al comité de conciliación para su respectiva socialización como consta en el acta No. 001 del día 24 de junio de la presente vigencia, así las cosas, una vez fue aprobada la Política de Prevención del Daño antijurídico por el Consejo Directivo, se adoptó al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo, igualmente se publicó en nuestra página web www.indersantander.gov.co.

Con la adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se busca mitigar y controlar las causas que generan demandas contra el Instituto. Igualmente concientizar sobre la importancia del cumplimiento a la normatividad y a la transparencia en la información.

Respecto a las actuaciones administrativas generadas durante el periodo evaluado del segundo semestre de la vigencia 2021 relacionadas con acciones de repetición; la oficina jurídica manifiesta que durante este periodo no se generó ninguna intervención por parte del Instituto.

La oficina jurídica mediante oficio del 13 de diciembre del 2021 GJ – 110 – 143 – 202, anexa las actas del comité de conciliación correspondientes a la vigencia 2021, igualmente informa que se estudió una sola acción de repetición, la cual se dio a conocer en el acta No. 006 de 2021

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, “el comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan” Se evidencia que haciendo uso de lo aplicado en el Artículo Tercero de la Resolución No. 112 del 28 de mayo de 2021 en su numeral 10 consagra que el comité podrá dictar su propio reglamento, razón por la cual la secretaria técnica del comité, certificará cuando sea necesario que no existe la necesidad de citar y convocar a reunión atendiendo a que no existen temas por tratar y a su vez que los procesos en curso no ameritan tomar decisiones de apoyo al abogado que ejerce la defensa jurídica del Indersantander.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcclogeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



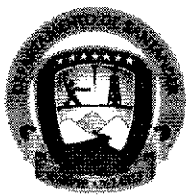
InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

En relación a las actas realizadas durante el periodo mencionado renglones arriba, se evidencian lo siguiente:

- Acta No. 002 del 26 de julio de 2021
- Acta No. 003 del 24 de agosto del 2021
- Acta No. 004 del 27 de agosto de 2021
- Acta No. 005 del 25 de octubre de 2021
- Acta No. 006 del 03 de noviembre de 2021

La oficina de control interno recomienda dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Vigésimo Cuarto de la Resolución No. 112 del 28 de mayo de 2021 el cual hace referencia a los informes de gestión del comité de Conciliación y señala que: "El Secretario Técnico del Comité de Conciliación presentará un informe de Gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones; el cual será entregado al Director General de la entidad y a los miembros del comité cada seis (6) meses y una copia del mismo se remitirá a la Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y Justicia".

RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, participa al señor Director de este informe sobre el estado actual de las funciones que debe cumplir el comité de conciliaciones y defensa judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER.

Forma parte integral del presente informe, el oficio remitido de la oficina jurídica en 51 folios.

Se elabora en la Ciudad de Bucaramanga, a los catorce días (14) días del mes de diciembre de 2021.


LUZ MYRIAM LOZANO CARREÑO
Jefe Oficina Control Interno